



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Resolución de Alcaldía N° 275-2020-MDA/A

Ananea, 29 de setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA- SAN ANTONIO DE PUTINA-PUNO



VISTOS:

- i) Informe N° 39-2020-M.D. ANANEA/SO/MMZJ, de fecha 02 de Setiembre del 2020, emitido por el Supervisor de Obra;
- ii) Hoja de Coordinación N° 112-2020-MDA/SGIDUR, de fecha 15 setiembre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural;
- iii) Informe N° 207-2020-MDA-GM-OSLI/ACC, de fecha 28 de setiembre del 2020, remitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones;
- iv) Proveído N° 2686-2020-GM/MDA, de fecha 29 de setiembre del 2020, emitido por el Gerente Municipal, y;



CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tiene autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la ley, en este entender el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único de la Ley de Procedimientos Administrativo General – Ley N° 27444, referido al principio de legalidad, señala: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”;

Que, conforme la Resolución de Contraloría N° 195-88-GC, regula la ejecución de obras publicas por Administración Directa, en dicho dispositivo legal se establece en el numeral 1.1. del artículo 1° que, Concluida la Obra, la entidad designara una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y que se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días suscrita la referida acta. La misma comisión revisará la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero residente y/o inspector de la obra, que servirá de bases para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso;

Que, conforme lo indica la Directiva N° 004-2018/GM/MDA, Directiva para la supervisión y Liquidación de los Proyectos y Productos en la Municipalidad Distrital de Ananea, en el ítem 7.3.2.3. Acciones posteriores a la ejecución física o de campo. e) Respecto al Proceso de Recepción de lo ejecutado (verificación y actas), se desarrollará según procedimiento que se detallan dentro del ítem siguiente (de la Liquidación). De acuerdo a la funcionalidad que tiene enmarcada la Unidad e Supervisión y Liquidación de Obras, dentro la labor de liquidación, se tiene alcance y/o ejecuto la Municipalidad y ello por las modalidades de ejecución (...);

Que, mediante Informe N° 39-2020-M.D. ANANEA/SO/MMZJ, de fecha 02 de Setiembre del 2020, emitido por el Supervisor de Obra, Ing. Zenon Julio Moya Mamani, , informa que se ha concluido con la obra y solicita la recepción de obra y conformación de comité de recepción del proyecto “Mejoramiento de los Servicios



Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Educativos en la I.E.P. N° 72147 del Centro Poblado la Rinconada Ana María (La Rinconada) del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno”;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 112-2020-MDA/SGIDUR, de fecha 15 setiembre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Edwin Luque Huanca, indica que en atención al documento dado por el supervisor e obra mediante el cual solicita la recepción de la obra en mención la misma que fue ejecutada en la modalidad de administración directa, manifiesta que recomienda proseguir con la propuesta de la conformación de la comisión de recepción de obra conforme al análisis conforme lo estipula la Ley N° 27972;



Que, en virtud del Informe N° 207-2020-MDA-GM-OSLI/ACC, de fecha 28 de setiembre del 2020, remitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Alcides Ccoa Ccama, mediante el cual hace alcance de la propuesta del Comité de Recepción de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.P. N° 72147 del Centro Poblado la Rinconada Ana María (La Rinconada) del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno”, recomendando para tal efecto a los siguientes profesionales; Ing. Edwin Luque Huanca (presidente), Ing. Alcides Ccoa Ccama (1er Miembro), Cpc. Golondrina Ancco Carita (2do Miembro), Ing. Zenon Julio Moya Mamani (Asesor), Supervisor de Obra;



Que, mediante Proveído N° 2686-2020-GM/MDA, de fecha 29 de setiembre del 2020, emitido por el Gerente Municipal, Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, solicita se emita acto resolutivo para la aprobación del comité de recepción de mencionada obra, para lo cual se ha propuesto designar a profesionales idóneos para esta labor;



Que, conforme a lo dispuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité de Recepción de Obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.P. N° 72147 del Centro Poblado la Rinconada Ana María (La Rinconada) del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno”, la misma que está integrada de la siguiente manera.



PRESIDENTE	Ing. Edwin Luque Huanca
1er MIEMBRO	Ing. Alcides Ccoa Ccama
2do MIEMBRO	Cpc. Golondrina Ancco Carita
Asesor	Ing. Zenon Julio Moya Mamani (Supervisor de Obra)

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal y a los integrantes del comité de recepción de obra, para conocimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO. – DISPONGASE la publicación del presente dispositivo en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Ing. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE



Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea

Municipalidad Distrital de Ananea